

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 24 DE
ABRIL DE 2.013**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

DON PEDRO MARÍA LLAMAS GARCÍA (PP)

CONCEJALES:

- DOÑA CARMEN GAMBETA CARMONA (PP)**
- DON ANTONIO LUIS MOLINA BERBEL (PP)**
- DON JUSTO GAVILÁN MORENO (PP)**
- DOÑA LAURIA PÉREZ LÓPEZ (PP)**
(se incorpora en el debate del Punto Cuarto)
- DON PEDRO LIZARTE GARCÍA (PSOE)**
- DON FRANCISCO JUAN FUENTES CUÉLLAR (PSOE)**
- DOÑA DOLORES NAVARRO SÁIZ (PSOE)**
- DOÑA CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)**

AUSENTES

- DON GASPAR MASEGOSA GARCÍA (PP)**
- DON JOSÉ JESÚS GÁZQUEZ LINARES (PP)**

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

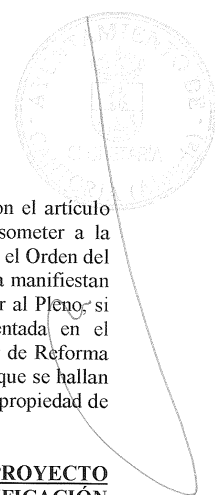
En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las veinte horas del día veinticuatro de abril de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pedro María Llamas García, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por el Sr. Alcalde-Presidente, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 18-03-2013 Y 12-04-2013.-

De acuerdo con el artículo 91 del ROF, el Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de las Sesiones anteriores celebradas el día 18 de marzo de 2.013 y 12 de abril de 2.013, distribuidas con la convocatoria de Pleno.

No existiendo objeciones al contenido de las Actas, resultan aprobadas las mismas por unanimidad de los ocho Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación.



Antes de pasar a la Parte No Resolutiva de la Sesión, de conformidad con el artículo 91.4 del ROF, el Presidente pregunta si el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún Asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la Convocatoria. Los Sres. Concejales del Grupo Socialista manifiestan que no. Seguidamente, el Sr. Alcalde comenta que su Grupo Político va a someter al Pleno, si procede, por vía de urgencia, dos asuntos: por un lado, una moción presentada en el Ayuntamiento de Cantoria por el Sindicato UGT, relativa al Anteproyecto de Ley de Reforma de la Administración Local, y otra, relativa a la Retención Temporal de Animales que se hallan en el Paraje Oraibique, Parcela 188, Polígono 26, Término Municipal de Cantoria, propiedad de Doña Gertrud Barbara Clement.

2.- RATIFICACIÓN URGENCIA MOCIÓN UGT RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RATIFICACIÓN URGENCIA RETENCIÓN TEMPORAL ANIMALES EN PARAJE ORAIBIQUE, PARCELA 188, POLÍGONO 26 DE CANTORIA PROPIEDAD DE DOÑA GERTRUD BARBARA CLEMENT.-

Justificada por la Alcaldía la urgencia de estos dos Puntos, se ratifica la procedencia de su debate por unanimidad de los ocho Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación, y se procede a su tratamiento.

3.- MOCIÓN DEL SINDICATO UGT RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

“MOCIÓN

MOCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde mediados del año pasado, conocemos de la intención del Gobierno de España de modificar la Ley de Bases de Régimen Local. Desde esa fecha han sido varios y muy distintos los borradores de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LSRAL).

El Consejo de Ministros del pasado 15 de febrero recibió un Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de “Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la Administración Local”. En dicho Informe, se establecen las líneas principales de lo que supone en la práctica la demolición del modelo de gestión pública que se inició en España con los Ayuntamientos democráticos desde 1.979, y que ha supuesto un avance en el desarrollo del país desde el impulso dado en el ámbito municipal.

La excusa de la Reforma es económica y tiene como justificación el artículo 135 de la CE modificado por PP Y PSOE en 2011 de Estabilidad Presupuestaria, y aún cuando creemos necesario el que se aborde a nivel nacional la financiación suficiente de las entidades locales, lo que hay detrás es la apuesta por el adelgazamiento del Estado, dejando a un lado el beneficio y la rentabilidad social que suponen los servicios públicos, al establecer el coste estándar de los Servicios Públicos con un mero criterio economicista, dejando al margen el interés social.

Se pretende clarificar las competencias municipales, cuando en Andalucía su Estatuto de Autonomía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, han definido las competencias propias de los municipios de forma suficientes, en una suerte de segunda descentralización con un sentido profundamente municipalista. Estatuto que forma parte del bloque Constitucional al tratarse de Ley Orgánica, por lo que nos parece en principio injustificada dicha pretensión.

La “reforma” contempla un nuevo sistema de competencias locales y una regulación de las actividades económicas, que mucho nos tememos dejará a una gran mayoría de nuestros municipios sin poder abordar una serie de servicios públicos importantes para los ciudadanos al tratarse de Servicios Públicos esenciales que convertirán a sus vecinos en ciudadanos de segunda. Estas competencias que hoy en día si se desarrollan, y que son mal llamadas impropias, se limitan y prohíben en los borradores del anteproyecto o vinculan su ejercicio a la disponibilidad económica y suponen la demolición de la Administración más cercana al pueblo, que en definitiva hará ciudadanos y ciudadanas de segunda a quienes no tengan la suerte de vivir en grandes ciudades

Más que eliminar duplicidades y competencias impropias, se eliminan competencias en aspectos socialmente tan relevantes como educación, salud o servicios sociales, para pasarlas a las Comunidades Autónomas sin su correspondiente financiación, sin definir los criterios de integración del personal que actualmente viene prestando ese servicio y con el argumento de ahorro de millones de euros en la eliminación de dichas duplicidades, cuando lo que se va a conseguir es el desmantelamiento de servicios y la reducción a la mínima expresión de la administración local y por supuesto de su autonomía con un claro tutelaje de una administración sobre otra.

Todo ello sin ninguna negociación previa con los representantes de los trabajadores ni con los sindicatos con representación en los Servicios Públicos afectados.

Pero aún hay más, tras toda esta reforma, está el objetivo declarado, de favorecer la iniciativa económica privada y en definitiva que los servicios hasta ahora públicos, se privaticen, perdiéndose la titularidad de esos servicios y atacando claramente a la voluntad popular que con la Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía reforzó el municipalismo, con la definición de competencias propias de los municipios en su artículo 92. Y no hay que olvidar que estos servicios están siendo prestados por empleadas y empleados públicos garantizando el acceso a ellos en igualdad de condiciones para todos y todas los ciudadanos, y cuyos puestos de trabajo desaparecerían, cifrando algunas fuentes en más de cuarenta mil los que se verían afectados, sobre todo de personal laboral. Hecho este que se produce en un momento especialmente problemático en el desempleo en Andalucía y al existente en nuestro municipio que alcanza al 95 % en hombres y al 72 % en mujeres de la población inscrita como demandante de empleo.

La insostenibilidad presupuestaria de los ayuntamientos es la excusa para llevar a cabo el “adelgazamiento” de los municipios (mediante la desaparición de entidades locales y la supresión de competencias), la privatización de los servicios públicos municipales y un ataque contra el principio constitucional de la autonomía local reduciendo su componente democrática. Resulta paradójico que no se afronte con carácter urgente la reforma de la ineficiente Ley de Las Haciendas Locales, que es causa y fuente de los desequilibrios presupuestarios y de falta de financiación de los ayuntamientos con un sistema tributario local ineficaz y falta de equidad, con una baja autonomía financiera y un sistema de participación en los tributos del estado insuficiente y con un reparto totalmente dispar.

En resumen, provoca:

1. Pérdida de competencias de Ayuntamientos.
2. Intervención de Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes en caso de incumplir con los principios de estabilidad presupuestaria y pérdida de competencias entre los de 5.000 y 20.000 habitantes en favor de las Diputaciones (en algún borrador incluso se pretendía la eliminación de estos ayuntamientos).
3. Centralización del personal funcionario con habilitación nacional.
4. Pérdida de puestos de trabajo, sobre todo del personal laboral.
5. Privatización de los servicios públicos y desmantelamiento de la administración local.
6. Supresión de competencias municipales, entre otras, de las competencias en promoción de viviendas, servicios sociales, educación o promoción del medio ambiente.
7. Pérdida de autoorganización municipal y autonomía local.
8. Incapacidad de los Ayuntamientos para la dinamización de la economía local.
9. Establecimiento de indicadores de calidad con criterios puramente financieros, que se impondrán desde el gobierno tasando el precio de los servicios, sin contemplar criterios de atención a la ciudadanía de carácter social o de derechos humanos básicos, situación geográfica o demográfica de la prestación del servicio.
10. Establecimiento unilateral de estándares de excelencia de los servicios sin participación en la elaboración de los mismos.

Por todo lo cual, para la defensa de un municipalismo democrático y de servicio público, solicitamos de su Grupo Municipal, eleve al Ayuntamiento Pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cantoria muestra su rechazo total a toda reforma de la administración local que suponga un deterioro del papel de los Ayuntamientos en el ejercicio de las funciones establecidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de intento de control y de recentralización del modelo de Administración Local.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a defender firmemente las competencias que le otorga el Estatuto en materia de régimen local y expresar el apoyo explícito del Ayuntamiento de Cantoria, en todas aquellas medidas necesarias a emprender para ejercer esta defensa.

TERCERO.- Instar al Gobierno a la elaboración de un nuevo marco de financiación para el mundo local, más justo, más eficaz y más eficiente al servicio de las políticas locales como Administración más cercana al ciudadano.

CUARTO.- Reclamar al gobierno central retire la propuesta de anteproyecto de ley, que invade y vulnera las competencias de los entes locales y que, por el contrario, cumpla con el pago de las aportaciones económicas establecidas en las diferentes Leyes, Reglamentos y Sentencias que afectan al desarrollo de las competencias de los entes locales, especialmente, en materia social y educativa, y se abra una negociación con los agentes implicados a fin de solucionar los problemas existentes en las Corporaciones.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Cantoria se compromete y garantiza la continuidad de los servicios públicos existentes y su empleo

SEXTO.- Comunicar estos acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía para la tramitación de una Proposición no de Ley en la que se inste al Gobierno de la Nación a la retirada del proyecto de ley de reforma local.

SÉPTIMO.- Publicar dicho acuerdo en los medios de comunicación locales y nacional.

Cantoria, 19 de Abril de 2013”

Acabada la lectura, toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que su Grupo Político está de acuerdo con la Moción presentada, por lo que la van a aprobar. Seguidamente, el Sr. Pedro Lizarte comenta que, en los términos en los que está redactada la Moción, también la van a aprobar.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8, de los Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, la Moción es aprobada por unanimidad.

4º.- RETENCIÓN TEMPORAL ANIMALES, PARAJE ORAIBIQUE, POLÍGONO 26, PARCELA 188, TÉRMINO MUNICIPAL CANTORIA. DOÑA GERTRUD BARBARA CLEMENT.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Visto el Expediente Sancionador en materia de Protección de Animales, que con fecha 21 de enero de 2.013 resolvió la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, siendo notificado el mismo, a Doña Gertrud Barbara Clement, en fecha 1 de febrero de 2.013, en el que se consideran probados los siguientes hechos: " en la finca propiedad de D.ª Gertrud Barbara Clement, sita en el Paraje Oraibique, en el Término Municipal de Cantoria, se constata por diferentes agentes y funcionarios públicos los días 11 de mayo, 15 de junio y 5 de julio de 2012, que se encuentran 60 perros entre adultos y cachorros, de diversas razas, algunos en el exterior atados con cadenas a los matorrales, otros encerrados en caravanas sin apenas ventilación y en dos jaulas no techadas y otros sueltos, en pésimas condiciones higiénico-sanitarias, aspecto de desnutrición avanzado y caquexia, sin comida en los comederos, con infestación de garrapatas y pulgas, algunos con diversas enfermedades, como hernia testicular-abdominal, sarna y muchos de ellos con leishmaniosis canina, que puede afectar al ser humano. Consultado el RAIA, se comprueban que 52 perros se encuentran sin identificar y todos carecen de cartilla sanitaria, no teniendo constancia de vacunación antirrábica ni desparasitación.

Visto que los hechos descritos anteriormente suponían lo siguiente:

PRIMERO:

Incumplimiento: Tener un animal de compañía sin identificar ni registrar en el registro central de animales de compañía de Andalucía.

Norma Infringida: Artículo 17.1 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Sanción Prevista: de 501 a 2.000 euros.

SEGUNDO:

Incumplimiento: No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios para perros previstos en la normativa aplicable.

Norma Infringida: Artículo 3.1.a) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Sanción Prevista: de 501 a 2.000 euros.

TERCERO:

Incumplimiento: No mantener a los animales de compañía en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Norma Infringida: Artículo 3.1.a) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Sanción Prevista: de 501 a 2.000 euros.

CUARTO:

Incumplimiento: No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

Norma Infringida: Artículo 3.1.c) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Sanción Prevista: de 501 a 2.000 euros.

QUINTO:

Incumplimiento: No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.

Norma Infringida: Artículo 3.1.a) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Sanción Prevista: de 501 a 2.000 euros.

Visto que como consecuencia de todo lo anterior, la Resolución Sancionadora impuso a Doña Gertrud Barbara Clement, con N.I.E. X4529321T, como responsable de cinco infracciones graves por los 60 perros que posee, con la imposición de las siguientes sanciones respectivamente:

Incumplimiento: Tener 52 perros sin identificar ni registrar en el registro central de animales de compañía de Andalucía.

Incumplimiento: No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios para los perros que posee previstos en la normativa aplicable.

Multa de 2.000 euros.

Incumplimiento: No mantener a los animales de compañía en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Multa de 2.000 euros

Incumplimiento: No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

Multa de 2.000 euros.

Incumplimiento: No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.

Multa de 2.000 euros.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2.013, nº Reg. Entrada 846 se notifica a esta Administración Expediente Sancionador instruido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, sin que contra el mismo se haya interpuesto recurso administrativo alguno, deviniendo, en consecuencia, firme en vía administrativa, comunicación que se efectúa a este Ayuntamiento, al ser competente para ejercer las funciones de vigilancia e inspección de los animales de compañía, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

Vistas las competencias que la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, atribuye a los Ayuntamientos sobre intervención, inspección, vigilancia así como abandono y pérdida de animales.

Visto que este Ayuntamiento carece de medios económicos, materiales y personales, para la retirada y posterior tratamiento de animales, por lo que no le es posible adoptar todas las medidas previstas en la normativa referenciada, motivo por el cual se solicitó, con fecha 16 de abril de 2013 a la OCA Alto Almanzora, como organismo con personal facultativo, especializado en la materia, colaboración para la elaboración de un Plan de Actuación de Retención Temporal de Perros, así como la puesta a disposición de medios humanos y materiales necesarios para su ejecución, con base al artículo 34 de la Ley 11/2003 Ley, que establece que todas las Administraciones Públicas, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habrán de cooperar en el desarrollo de las medidas de defensa y protección de los animales y en la denuncia, ante los órganos competentes, de cualquier actuación contraria a lo dispuesto en esta Ley, en relación con el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre Principios de las Relaciones entre Administraciones Públicas, y en especial, su letra d) las Administraciones Públicas deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Visto el Plan de Actuación de Retención Temporal de Perros, elaborado por la OCA ALTO ALMANZORA (Oficina Comarcal Agraria Alto Almanzora), con Sede en Albox, Almería, al objeto de poner a disposición de este Ayuntamiento, los medios materiales y humanos necesarios para la retirada de los animales, que se encuentran en un estado lamentable, cuya actuación se realizará en concordancia con la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Cantoria y OCA ALTO ALMANZORA.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 16 de abril de 2.013, en el que se establecía la legislación aplicable y procedimiento a seguir, así como la procedencia de las actuaciones a realizar.

Examinada toda la documentación presentada, y vistos los Informes que han sido presentados, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La Retención Temporal de los Animales que se encuentran en la vivienda y en la parcela sitas en Paraje Oraibique, Polígono 26, Parcela 188, del Término Municipal de Cantoria, cuyas Coordenadas UTM son: 574430,32X;4133499,68Y, propiedad de Doña Gertrud Barbara Clement, siguiendo, a tal efecto, las pautas marcadas en el Plan de Actuación de Retención Temporal de Perros, elaborado por la Oficina Comarcal Agraria Alto Almanzora: captura de perros, diagnóstico de zoonosis primarias, transporte y alojamiento, todo ello con objeto de lograr el bienestar animal de los perros, evitar problemas sociales, así como eliminar de raíz la posible transmisión de enfermedades infecto-contagiosas, parasitarias y zootécnicas a otros animales y al ser humano.

SEGUNDO.- Que por Secretaría se notifique el presente Acuerdo a Doña Gertrud Barbara Clement, requiriéndole para que en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de este Acuerdo, realice la entrega voluntaria de los animales, apercibiéndola de que transcurrido éste sin haberlo efectuado, se procederá a la ejecución forzosa del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cantoria, a 22 de abril de 2.013
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Pedro María Llamas García”

Acabada la lectura y autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se explica el contenido de la Propuesta como continuación del Expediente Administrativo incoado, instruido y resuelto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, contra Doña Gertrud Barbara Clement, por infracción de la Ley de Protección de Animales, siendo preceptivo, como trámite previo a la solicitud de autorización judicial para la entrada en domicilio y retirada de animales, la adopción de Acuerdo en Pleno, de proceder a la retención temporal de los animales que se hallan en el Paraje, Polígono y Parcela referenciados, de acuerdo al Plan de Actuación previsto por técnicos de la Oficina Comarcal Agraria y Delegación del Gobierno en Almería. A continuación, interviene el Sr. Llamas manifestando que estas actuaciones se van a realizar de forma coordinada entre el Ayuntamiento de Cantoria, la Junta de Andalucía, Servicios Sociales, la Oficina de la OCA (Oficina Comarcal Agraria) y la Subdelegación del Gobierno.

Durante el debate del Punto Cuarto, entra en el Salón de Plenos, la Sra. Concejala Doña Lauria Pérez López, tomando posesión de su asiento.

Tras las explicaciones del Sr. Alcalde, toma la palabra la Sra. Dolores Navarro preguntando si en el Expediente tramitado y del que se está debatiendo, tienen cabida los perros vagabundos que hay en el Pueblo. Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario responde que no, que se trata de un Expediente que se ha instruido para el problema que se ha suscitado en dicho lugar.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9, de los Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, la Propuesta es aprobada por unanimidad.

5º.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por Secretaría se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía: de la nº 62 de 13-03-2.013 a la nº 85 de 19-04-2.013, ambas inclusive.

6º.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES NO RESOLUTIVAS.-

No habiendo mociones no resolutivas que tratar, se abrió un turno de ruegos y preguntas, con las siguientes intervenciones:

El Sr. Pedro Lizarte formula al Sr. Alcalde y Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

- Comenta que ha podido observar que se ha levantado el asfalto en la Avda. Oriente, enfrente del Bloque de Los Angeles y en la intersección de la Calle Álamo con la Calle Lope de Vega, a la altura de la Residencia, preguntando si se pretenden arreglar dichos desperfectos. Responde el Sr. Alcalde diciendo que eso lo arregla GALASA, a través de una empresa que tiene subcontratada, pensando el Sr. Llamas que no se ha procedido antes a su reparación, hasta que hubiera varios desperfectos, además de los descritos por el Sr. Lizarte.

- Traslada al Pleno la petición que le han hecho varias mujeres, solicitando colocar una rampa de acceso a la Iglesia para personas discapacitadas, por la puerta que hay en la Plaza López Miras. En este sentido interviene la Sra. Carmen Gambeta comentando que a ella también le han trasladado dicha petición además de colocar una rampa similar en la puerta del Teatro Saavedra. Tras estas intervenciones, el Primer Edil pide a la Sra. Gambeta que hable con el Párroco para ver si es posible la colocación de una rampa en la puerta lateral de la Iglesia.

- Pregunta si van a tener en cuenta la petición hecha por la gente joven pidiendo el Teatro Saavedra para la Puesta de Bandas y un local para realizar botellón. Responde la Sra. Gambeta que sí. El Sr. Lizarte comenta que hace esta pregunta ante el posible inicio de las obras en el Teatro. Contesta la Sra. Gambeta diciendo que si las obras se iniciaran en breve y no estuviera a disposición el mismo para la Puesta de Bandas, el Ayuntamiento les facilitaría la Caseta Municipal, que está totalmente acondicionada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la Sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo como Secretario, doy fe.-

V.º B.º
EL ALCALDE,

Fdo. Pedro María Llamas García

EL SECRETARIO,

Fdo. Pedro Rumí Palmero